LEY DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1941

LEY. — Elévase a este rango el Decreto de 9 de abril de 1937.

ENRIQUE PEÑARANDA C., Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional han sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. — Elevase á Ley el Decretó de 9 de abril de 1937, que concede un empréstito dé DIEZ MILLONES DE BOLIVIANOS (Bs. 10.000.000), en favor del Departamento de Chuquisaca con destino a Vialidad y Obras Publicas.

ARTÍCULO 2o. — El saldo de tres millones que debe entregar el Banco Central, se aplicará en la siguiente

9		
a) Camino carretero San Pedro-Azurduy E	3s. 1	.000.000. —
b) Camino carretero Monteagudo-HuacaTeta	"	500.000.—
c) Camino carretero Padilla-Villa Serrano- Valle-		
grande	"	300.000. —
d) Camino carretero Lamboyo-Presto Tarabuco	"	200.000. —
e) Camino carretero Alcalá -El Villar	"	100.000.—
f) Camino carretero Sucre- Poroma	"	300.000. —
g) Camino carretero Zudáñez-Mojocoya	"	200.000. —
h) Camino carretero Sucre-San Lucas-Camargo-		
Carreras	"	400.000.—

Comuníquese a Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesionas del H. Congreso Nacional

La Paz, 17 de noviembre de 1941.

A. Galindo.— Jorge Aráoz C.— Gastón Mujía, Senador Secretario.— Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.— Félix Eguino Z., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a les veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda.— J. Espada.